



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SULLANA**



RESOLUCION DE ALCALDIA N°0532-2013/MPS.

Sullana, 26 de marzo de 2013.

VISTO:

El Informe N°005-20134/MPS-CE de fecha 26 de marzo del año en curso, emitido por el Presidente del Comité Especial que conduce el proceso de selección denominado Licitación Pública N°016-2012/MPS-CE para la ejecución de la Obra: "Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de la ciudad de Querecotillo, provincia de Sullana-Piura"; mediante el cual solicita nulidad de Acto Administrativo en Proceso de selección; y

CONSIDERANDO:

Que, con documento del Visto, el Presidente del Comité Especial que conduce el proceso selección denominado LICITACIÓN PÚBLICA N° 016-2012/MPS-CE para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA CIUDAD DE QUERECOTILLO PROVINCIA DE SULLANA-PIURA", Código SNIP 62328., informa que el día jueves 21 de marzo del año 2013 recibió un correo electrónico por parte del Sr. Anthony David Laura Silva de la Subdirección de Supervisión y Monitoreo del OSCE, comprobando que, efectivamente, el Comité Especial no ha cumplido totalmente con lo dispuesto en el Pronunciamiento N° 182-2013/DSU, por lo que se requiere que el proceso sea SUSPENDIDO, debiendo registrarse en la ficha respectiva del SEACE la postergación del proceso, por otro lado el mismo día 21 de marzo del año 2013, se recepción vía mesa de partes la queja presentada por parte del participante SEINCO SAC argumentando la integración incorrecta de las Bases Administrativas en lo que respecta al informe técnico y estudio de mercado solicitados por el OSCE con motivo de la integración;

Que, como es de verse las recomendaciones realizadas por parte de la Subdirección de Supervisión y Monitoreo del OSCE, y a efectos de evitar impugnaciones y nulidades posteriores en el desarrollo del proceso, solicita de conformidad con el Art. 56° de la Ley, declarar nulo el acto administrativo, debiendo retrotraerse a la etapa de Integración, para lo cual debe emitirse la resolución correspondiente;

Que, el Artículo 56.- Nulidad de los actos derivados de los procesos de selección El Tribunal de Contrataciones del Estado, en los casos que conozca, declarará nulos los actos expedidos, cuando hayan sido dictados por órgano incompetente, contravengan las normas legales, contengan un imposible jurídico o prescindan de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normatividad aplicable, debiendo expresar en la Resolución que expida la etapa a la que se retrotraerá el proceso de selección;

Que, el Titular de la Entidad declarará de oficio la nulidad del proceso de selección, por las mismas causales previstas en el párrafo anterior, sólo hasta antes de la celebración del contrato, sin perjuicio que pueda ser declarada en la resolución recaída sobre el recurso de apelación;

Que, los actos administrativos realizados por el Comité Especial, devienen en nulos al contravenir las normas legales, evidenciándose que no se ha dado cumplimiento estricto al Pronunciamiento N° 182-2013/DSU, incurriéndose en un vicio de nulidad prescrito en el Art. 10 Inc. 1 y 2) de la Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, concordante con el Art. 200° inc.1);

Que, estando a lo anteriormente antes citado, corresponde declarar la Nulidad de los actos administrativos y retrotrágase el proceso a la Etapa de Integración de Bases a fin de que el Comité Especial, continúe con el proceso conforme a sus atribuciones;

Que, con Informe N°911-2013/MPS-GAJ del 26.03.2013. la Gerencia de Asesoría Jurídica concluye en que se declare la nulidad de los actos administrativos, debiendo el Comité Especial dar estricto cumplimiento al Pronunciamiento N°182-2013/DSU; y

Estando a lo informado por la Gerencia de Asesoría Jurídica, y a lo dispuesto por el despacho de Alcaldía;

.../1/



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SULLANA**

///... Viene de Resolución de Alcaldía N°0532-2013/MPS del 26.03.2013.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Declarar la NULIDAD de los actos administrativos, debiendo el Comité Especial dar cumplimiento estricto al Pronunciamiento N° 182-2013/DSU, en el proceso selección denominado LICITACIÓN PÚBLICA N°016-2012/MPS-CE para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA CIUDAD DE QUERECOTILLO PROVINCIA DE SULLANA-PIURA", Código SNIP 62328.

Artículo Segundo.-RETROTAER el proceso a la Etapa de Integración de Bases, debiendo el Comité Especial, continuar con el proceso conforme a sus atribuciones.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

C.C.:
Gerenc. Munic.
Gerenc. Des. Urb.
Comité Especial
Gerenc. Ases. Jur.
Otros
Int.V.